



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No0 188 DE 11 MAR 2013

"Por la cual se autoriza el uso de la firma mecánica para expedir las respuestas a las peticiones, quejas y demás requerimientos allegados a la Entidad"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, el Decreto 2150 de 1995, la Ley 489 de 1998, la Ley 962 de 2005, la Ley 1448 de 2011 y los Decretos 4157, 4800 y 4802 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, de conformidad con el Decreto 4157 de 2011.

Que el artículo 6 del Decreto 4802 de 2011 estableció la estructura de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, integrada –entre otras dependencias- por las siguientes: Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina de Control Interno, Subdirección General, Dirección de Gestión Interinstitucional, Dirección de Gestión Social y Humanitaria, Dirección de Reparación; Dirección de Registro y Gestión de la Información, Dirección de Asuntos Étnicos, Direcciones Territoriales y Secretaría General; y en el artículo 7 y siguientes, se definieron las funciones de cada una.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se desarrollarán con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, establece que *"Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, en tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico"*.

Que los parágrafos 1 y 2 del artículo 6 de la Ley 962 de 2005 prevén que las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para atender los trámites y procedimientos de su competencia y podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, garantizando siempre los principios de autenticidad e integridad.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y en razón al mejoramiento de la prestación del servicio encomendado a esta Entidad, se hace necesario autorizar el uso de la Firma Mecánica a los Jefes de Oficina y Directores para emitir las respuestas a las peticiones, quejas de los ciudadanos y demás requerimientos relacionados con los asuntos de su competencia, para lograr mayor celeridad en la expedición de actos administrativos y documentos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el uso de la firma mecánica a los jefes de la Oficina Asesora

Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina de Control Interno, Director(a) de Gestión Interinstitucional, Director(a) de Gestión Social y Humanitaria, Director(a) de Reparación, Director(a) de Registro y Gestión de la Información, Director(a) de Asuntos Étnicos, Directores Territoriales y Secretaría General, para expedir las respuestas a las peticiones, quejas de los ciudadanos y demás requerimientos relacionados con los asuntos de su competencia, en razón a las funciones establecidas por el Decreto 4802 a cada una de las dependencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: La firma mecánica consistirá en una firma digitalizada en formato TIFF.

ARTÍCULO TERCERO: El funcionario autorizado en virtud de la presente resolución hará uso de la firma mecánica bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **11 MAR. 2013**


PAULA GAVIRIA BETANCUR
Directora General